

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí Ecuador, representada legalmente por el Crnl. CSM. Ramiro Pamiño Orellana en su calidad de Rector; y, por otra parte, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, representada legalmente por el Doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, en su calidad de Rector, conforme se demuestra en el nombramiento adjunto. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE), es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como “la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador”. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su **Misión** conforme se establece en el **Art. 3** de su nuevo Estatuto Universitario es. “Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad”.

El **Art. 107** de la **LOES** establece: “Principio de pertinencia”.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.



- b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución R Pc. So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Que el presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar compromisos educativos, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta a la población de bajos recursos económicos.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente instrumento, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

QUINTA.- COORDINADORES DE CONVENIO.-

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;

- b) Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar semestralmente a las entidades sobre el avance del convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra institución, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las **PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo que sea materia de publicación, quedando ambas **PARTES** obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. Por lo que hace a la realización de Proyectos Conjuntos, las **PARTES** determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. **En todo caso se observará y cumplirá, lo regulado referente a la propiedad intelectual, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.**

OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA.- MODIFICACIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, para el efecto deberán suscribir el correspondiente convenio modificatorio o Adenda. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaran conforme a su programación.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por mutuo acuerdo entre las partes, para un período más de igual duración, periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento de este instrumento, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

ESPE: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí – Ecuador
(Código postal 171103)
Teléfono: +593(02) 3989400.
rector@espe.edu.ec

UCE: Av. Universitaria s/n Quito – Ecuador
(Código postal 170129)
Teléfono: 593 (02) 2505860 / 2226080
rectorado@uce.edu.ec



DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de cédula y nombramiento del Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y,
2. Copia de cédula y nombramiento de Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, en su calidad de Rector de la Universidad Central del Ecuador.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales. Para constancia de lo actuado, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor y valor. El presente convenio entrará en vigencia y será contado, una vez firmado y sellado por las dos partes.

Quito, DM., 23 de junio de 2017.



Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**



Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR**

